



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 017-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Viernes 06 de Diciembre de 2019, en la respectiva Orden del Día, el Dictamen N° 005-2019 – Presidente de la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, sobre que se declare viable el Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA” en el Distrito de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 83 inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el Dictamen N° 005-2019 de la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, declara viable el proyecto de “Ordenanza que Regula el Horario de Establecimientos Comerciales y Otros Establecimientos en el Distrito de La Perla”, sustentado mediante los Informes de Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y con el Informe N° 756-2019-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde concluye con la opinión legal de procedencia de la referida Ordenanza, remitiendo los actuados para conocimiento al Gerente Municipal el mismo que dispone se eleve lo actuado al Concejo Municipal a fin de que el pleno continúe con el trámite correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8 y 9 de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO en UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN EL DISTRITO DE LA PERLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de La Perla, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades en establecimientos comerciales.

Artículo Segundo. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del Horario de funcionamiento de los locales autorizados en el Distrito de la Perla al cual aplicará para las Licencias de Funcionamiento autorizadas, como las que se emitan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 017-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

Artículo Tercero. – HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

GIROS	NOMENCLATURA	HORARIOS
Mercado de Abasto	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 06:00 a 20:00 Horas
Bodegas, Panaderías y Pastelerías, u otros afines de naturaleza temperatura temprana	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 06:00 a 23:00 Horas
Establecimientos de comida rápida o comida al paso. Fuente de Soda y afines.	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 08:00 a 23:00 Horas
Ferreterías	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 09:00 a 20:00 Horas
Galerías comerciales, Centros Comerciales, Zapaterías, Bazares, Cabinas de Internet	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 09:00 a 22:00 Horas
Gimnasio	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 05:00 a 23:00 Horas
Licorerías y Canchas Deportivas	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 08:00 a 23:00 Horas
Oficinas Administrativas y afines Prestación de Servicios Profesionales en general (consultorio médico, odontológico) y otros	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 08:00 a 21:00 Horas
Restaurantes con Venta de Licor como complemento de comida Establecimiento de venta de comida en general, como chifas, pollerías, ceviche entre otros	HORARIO ESPECIAL	Lunes a Jueves De 08:00 a 23:00 Horas Viernes, Sábado y Domingo De 12:00 a 24:00 Horas
Servicios de Carwash	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo De 09:00 a 21:00 Horas
Discotecas, videopubs, pubs-karaokes Salas de recepción y baile Espectáculos de carácter recreativo, licores servidos como acompañamiento	HORARIO EXTENDIDO	Lunes a Jueves De 19:00 a 23:00 Horas Viernes, Sábado y Domingo De 20:00 a 03:00 Horas
Relacionado al mantenimiento y reparación de vehículos automotores, carpinterías, imprentas y reparaciones en general.	HORARIO LIMITADO	Lunes a Viernes De 08:00 a 18:00 Horas Sábado De 08:00 a 16:00 Horas
Establecimientos de Hospedaje Salud con servicio de emergencia Farmacias, Boticas (con autorización Sectorial correspondiente) Casinos y Tragamonedas Estaciones de Servicio Cajeros Automáticos (sólo Cesionarios de un local que no aplique este horario) Agencias de información y noticias Playa de estacionamiento	HORARIO EXCEPCIONAL	Lunes a Domingo 24 Horas
Autorización Espec. Púb. No Deportivo (Eventos) Otorgado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Previa Aut. De Riesgos y Desastres según TUPA 6.04		Horario Especial Otorgado por Fiscalización Tributaria según evento a realizar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 017-2019-MDLP

La Perla, 06 de Diciembre de 2019

Artículo Cuarto. – En los establecimientos donde se desarrollen actividades o espectáculos ruidosos, se exigirá a través de la Sub. Gerencia de Riesgos y Desastres, medidas de aislamiento acústico necesario para evitar molestias a los vecinos de las viviendas colindantes o próximas que pudieran verse afectadas; además no deberán excederse del FORO autorizado por ITSE.

Artículo Quinto. – Todos los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción del Distrito de la Perla – Callao deberán adecuarse, en un plazo de 30 días calendario, al horario señalado en el artículo Tercero de la presente Ordenanza, transcurrido el plazo antes citado, la Sub. Gerencia de Control y Fiscalización procederá a la verificación del cumplimiento de esta disposición y, ante la contravención, a imponer las sanciones correspondientes.

Artículo Sexto. – Modifíquese e inclúyase dentro del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de la Perla Ordenanza N° 020-2008 MDLP la infracción descrita en el cuadro siguiente:

COD.	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIO
01.124	Por funcionar los establecimientos de Comercio, Servicio y/o industria excediendo el horario establecido	50% 100%	Clausura Temporal 1era vez Suspensión de Licencia y Clausura Definitiva (Reincidencia)

Artículo Séptimo. – **ENCARGAR** a **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo. – La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Noveno. – **FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

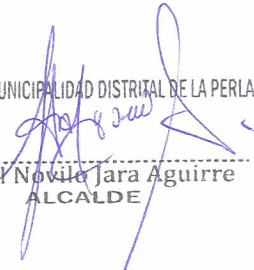
Artículo Décimo. – **NOTIFICAR** la presente Ordenanza a las Gerencias y Subgerencias, integrantes del presente expediente administrativo de Ordenanza y **ENCARGAR** su cumplimiento de la misma.

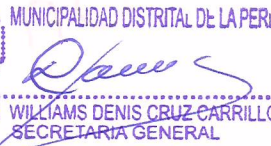
Artículo Décimo Primero. - **DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo. - **ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES** la difusión de la presente Ordenanza y a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

POR LO TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL